



DECRETO

D^a BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTA: La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que el presupuesto municipal de gastos para 2023 se recoge la aplicación presupuestaria 3110-48000 una subvención nominativa a favor de la asociación "Animales sin techo"(AST) que asciende a la cuantía de 3.000,00 euros

VISTO: informe del 24 de agosto de 2023 realizado por el Técnico de Acción Social y Ciudadanía, justificando la concesión nominativa y directa.

VISTO: informe de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2023 sobre la procedencia de la conclusión del convenio de colaboración propuesto.

VISTO: informe de Intervención de fecha 6 de octubre de 2023 sobre la existencia de crédito y la competencia para la suscripción del Convenio.

VISTO: el texto del Primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sabiñánigo y la asociación "Animales sin Techo" para la esterilización de gatos y mantenimiento de colonias felinas en el marco del programa CES (Captura, esterilización y suelta)

VISTO: Que la asociación "Animales sin techo" realiza una importante y necesaria labor de sensibilización y protección, incluida la esterilización de gatos y mantenimiento de colonias felinas en el marco del programa CES (Captura, esterilización y suelta), constituyendo estas unas competencias propias del municipio según lo dispuesto en el artículo 25 j) Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen Local de protección de la salubridad pública y que la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye a las administraciones locales la responsabilidad de contar con servicios de recogida de animales, y podrán establecer convenios para la realización de estos servicios con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 j) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en protección de la salubridad pública.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Promoción, Turismo y Comunicación

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110-48000 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023, la siguiente subvención por concesión directa, a la asociación “Animales sin techo” por un importe de 3.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100% de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que les sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de esta entidad para que en ningún caso se supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para promover la realización de las siguientes actividades por parte de la asociación “Animales sin techo”:

La esterilización de gatos y mantenimiento de colonias felinas en el marco del programa CES (captura, esterilización y suelta), así como actividades de sensibilización.

TERCERA. La asociación “Animales sin techo”. deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes de pago, (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”).
- Declaración del representante legal de la empresa de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda y sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Promoción, Turismo y Comunicación

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

CUARTA. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento: abonar la cantidad señalada en concepto de subvención, que se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la Intervención Municipal de la documentación estipulada para la justificación.

Serán causas de reintegro de la subvención, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEXTA. Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

Los gastos derivados del proyecto CES, comprendiendo los gastos de:

- creación de estaciones de alimentación y refugios,
- de esterilización quirúrgica
- de actividades de difusión y sensibilización

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2. de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Promoción, Turismo y Comunicación

SEPTIMA. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la asociación “Animales sin techo”, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla.

OCTAVA. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Sabiñánigo, documento firmado electrónicamente al margen.

